

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÓSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales así mismo la coordinación de acciones

de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y sus municipios relativas a la política estatal de cambio climático.

- II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- III. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que tiene como objeto dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas *"La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca baja del Río Ayuquila"* creada mediante convenio de 6 de agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla
- V. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo 13 fracciones I y IV, de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre las cuales está:

- I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus municipios, relativas a la Política Estatal en materia de cambio climático”.
- IV Apoyar y asesorar a los municipios y asociaciones de éstos en la formulación, ejecución y operación de sus Programas Municipales.
- VI. El Artículo 67 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado establece que el Programa Municipal de Cambio Climático (PMCC) es el instrumento programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, con alcances de largo plazo y proyecciones y previsiones de hasta quince años, que se elabora al inicio de cada administración municipal. Con la realización del PMCC como instrumento programático rector de la política municipal en materia de cambio climático, el municipio podrá identificar las acciones para reducir las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI), así como priorizar aquellas que le permitan disminuir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante los efectos del cambio climático.
- VII. El artículo 72 de la ley antes mencionada establece que los municipios podrán desarrollar, en coordinación con la Secretaría, Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, asimismo, el Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano en materia de cambio climático, tanto a efecto de que todos los municipios del Estado puedan contar con el propio, como de prevenir y actuar ante el cambio climático desde una perspectiva asociativa, de cooperación y atención regional, y desarrollará instrumentos económicos particularizados para tales efectos.
- VIII. Para poder hacer frente al cambio climático y a los efectos que ya se están presentando, es necesario estar informado y trabajar de manera coordinada para lograr una acción climática conjunta. Para lo cual hay dos estrategias generales, **la implementación de medidas de mitigación** orientadas a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y **la implementación de medidas de adaptación** que permitan disminuir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.
- IX. Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas de los Programas Municipales y Regionales de Cambio Climático, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del presupuesto para el presente ejercicio fiscal



2019, se le asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a "LA JIRA", recurso que asciende a \$857,148.00 M.N. (Ocho Cientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.) conforme a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 Fracción I; y Artículo 43 Fracciones XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los Artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los Artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 y numeral 1 Fracción II, 7 numeral 1 Fracción III, 14, 15 numeral 1, Fracciones IV, VII, 16 numeral 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P.C. Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

**I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:**

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 Fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 Fracción III, 14 numeral 1, 15 párrafo 1 Fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 Fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "LA JIRA" a través de su representante que:**

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotitlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del Estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

II.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto del Ing. Óscar Gabriel Ponce Martínez quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIRA" según nombramiento que fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete) con base en cumplimiento al acuerdo CA-JIRA 008/03-10/17, de la Sesión Ordinaria de consejo de administración de fecha 03 de Octubre de 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, "LA JIRA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM0710274S0.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 treinta y ocho, colonia centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48901.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

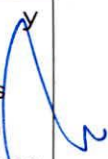
## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente Convenio Específico de Asignación de Recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento, comprobación, ejecución y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "JIRA" para LA IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS REGIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO, descrito en el Anexo técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**Segunda. Asignación del recurso.** El monto del recurso asignado a "LA JIRA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve, es de \$857,148.00 M. N. (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:



| Partida | Clave presupuestal                                                  | Monto        | Concepto                                                                                                                                     |
|---------|---------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4246    | 21111 10 000 00226 2 1 6 1 1 P 328 M3<br>4246 17 15 530019 1 07 015 | \$857,148.00 | Programas y<br>conceptos<br>complementarios<br>"Implementación<br>de programas<br>regionales de<br>cambio climático a<br>través de la JIRA." |



**Tercera. Transferencia de recursos.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a la "JIRA", en (1) una ministración en función de la "Implementación de Programas Regionales de Cambio Climático", mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0112986000 del banco BBVA Bancomer, sucursal 0687, clabe interbancaria 012320001129860005 atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a la "JIRA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a la "JIRA" los

recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

**Sexta. Obligaciones de "LA JIRA"**

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "LA JIRA" trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "Anexo Técnico", para lo cual "LA JIRA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recursos de este Convenio para las acciones descritas en el Anexo Técnico.
- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de los programas municipal de cambio climático (PMCC).
- V. Diseñar los indicadores y el procedimiento para la medición, reporte y verificación de las acciones en materia de mitigación y/o monitoreo y evaluación de las acciones en materia de la adaptación.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica, un informe parcial técnico – financiero y 1 informe anual técnico – financiero, a "LA SEMADET", que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para la "Implementación de Programas Regionales de Cambio Climático", mismo que se presentará por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- VII. El informe parcial técnico – financiero se deberá de entregar dos meses después de la recepción del recurso por parte de la Juntas Intermunicipal. Mientras que el informe final técnico – financiero se deberá de entregar los primeros diez días del mes de diciembre.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIRA" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias de la "Implementación de Programas Regionales de Cambio Climático", identificado como Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento por lo que "LA JIRA", deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

- VIII. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIRA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.
- IX. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Programa Municipal y Regional de cambio climático en el municipio de Autlán de Navarro a través de a JIRA", identificado como Anexo Técnico y que forma parte integral del presente Convenio, adjuntando justificación de la misma.

**Séptima. Fiscalización de los recursos.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA JIRA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA JIRA" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Octava. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta de diciembre del año 2019.

**Novena. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el "Programa Municipal y Regional de cambio climático en el municipio de Autlán de Navarro a través de la JIRA", asimismo "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual "LA JIRA" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

**Décima. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo como titular de la Coordinación General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JIRA" quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como de la ejecución, desarrollo y seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Primera. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Segunda. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**Décima Tercera. Incumplimiento.** El incumplimiento de alguna(a) de la(s) obligaciones por parte la "JIRA" ocasionará que la "SEMADET" automáticamente rescindiré el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 de enero del 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que la 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en los términos de artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

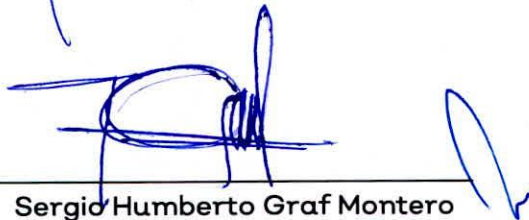
De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIRA" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

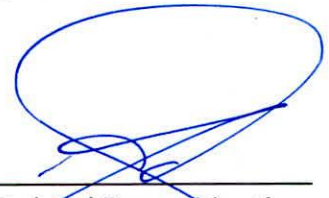


**Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública.



**Sergio Humberto Graf Montero**  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial.

Por "LA JIRA"



**Óscar Gabriel Pance Martínez**  
Director de la Junta Intermunicipal de  
Medio Ambiente para la Gestión Integral  
de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la Implementación de Programas Regionales de Cambio Climático que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA" celebrado a los 07 siete días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

